



UNR Universidad
Nacional de Rosario

ROSARIO, 30 DIC 2016

VISTO el expediente n° 74.545, relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Universidad de Los Llanos, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fecha 10 de setiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. N° 191/16 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 19 de agosto de 2016 y la providencia de Asesoría Jurídica del 02 de setiembre de 2016.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica de Grado, General, de Relaciones Internacionales y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

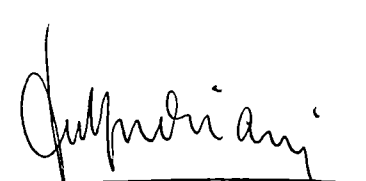
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universidad de Los Llanos, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **5640/2016**
sid

Lic. MARIANO G. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Prof. Dr. Arq. **HÉCTOR FLORIANI**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -
Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS - COLOMBIA**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Dr. Arq. Hector Dante Floriani, designado por Resolución HAU N° 001/2015 y la Universidad de Los Llanos, Colombia, domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López-Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (8) 6616800 Ext. 159, fax Ext. 144 E-mail: rectoria@unillanos.edu.co oiri@unillanos.edu.co representada por el Dr. Jairo Iván Frías Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.350.164 de San Martín-Meta, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Superior N° 057 del 11 de diciembre 2015, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 018 16 de diciembre 2015; convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registró por las siguientes cláusulas:


Considerando el interés mutuo y teniendo en cuenta como antecedente que nos vincula el convenio marco de cooperación suscrito entre la Universidad de los Llanos, Colombia y Universidad Nacional de Rosario, Argentina, firmado el día 03 de Agosto de 2.009 cuya duración fue de 5 años.

El mismo ha sido aprobado bajo la Resolución N° 1150/2010 de fecha 07 de mayo de 2010 por la U.N.R. Asimismo registrado en la Universidad de Los Llanos bajo el N° 038 de 2009.

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.-----

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

 5640 / 2016 " 3



UNR Universidad
Nacional de Rosario



**UNIVERSIDAD
DE LOS LLANOS**

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.-----

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.-----

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.-----

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

1-Descripción del programa o proyecto.

2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.

3-Duración del programa o proyecto.

4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.

5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.-----

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.-----

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.-----

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.-----

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.-----

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:


Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.-----

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.-----

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.-----

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.-----

 5640 / 2016



UNR Universidad Nacional de Rosario



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.-----
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.-----

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.-----

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.--

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 10 días del mes de Sept, del año dos mil dieciséis, quedando un juego para cada una de las partes.-----

Dr. Jairo Ivan Frías Carreño
Rector
Universidad de los Llanos

Dr. Arq. Héctor Dante Floriani
Rector
Universidad Nacional de Rosario



Revisado en Unillanos: Virginia Hernández, Marzo de 2016

5640/2016 "7"